



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"



CONTRATO DE SERVICIO
CAPACITACIÓN PERSONAL PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO PÚBLICO

Referencia: Procuraduría-CCC-CP-2018-0001

No. 0022/2018

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, válidamente representada por el **LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y Electoral No.001-1311702-2, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de esta institución, conforme con el Poder Especial otorgado en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016), por el Procurador General de la República Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su propio nombre indistintamente; y

De la otra parte **DESARROLLO, INDIVIDUO & ORGANIZACIÓN / DIO, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-031-5740-8 y Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) número 9987, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Constanza No.7, Cerro Alto, Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL JOSE MOYA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0082932-4, domiciliado y residente en el Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en lo adelante "la Ley 340-06", establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de



servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, D.N. será aplicable al caso de compras menores;”.

POR CUANTO (3): A que la Resolución No.PNP-01-2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha dos (2) de enero del 2018, establece los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

POR CUANTO (4): A que en fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dan inicio al proceso de Comparación de Precios, para la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público, Referencia Procuraduría-CCC-CP-2018-0001, mediante Acto No. 03/2018, instrumentado por el Dr. Freddy Luciano Céspedes Colegiatura No.4155.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No.9/2018, procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas Técnicas, “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios para la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República / Ministerio Público, Referencia Procuraduría-CCC-CP-2018-0001.

POR CUANTO (7): A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No.11/2018, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a la empresa **DESARROLLO, INDIVIDUO & ORGANIZACIÓN – DIO, S.R.L. -**, el Contrato de Servicios para la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República / Ministerio Público.

POR CUANTO (8): A que en fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso de Comparación de Precios, Referencia Procuraduría-CCC-CP-2018-0001.

POR CUANTO (9): A que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

- 1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:
- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
 - b. **Servicios:** Profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquellos de índole estrictamente intelectual cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles de consultoría.
 - c. **Contrato:** El presente documento.
 - d. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.
 - e. **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
 - f. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
 - g. **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
 - h. **Suministro:** La realización de los talleres y seminarios conforme al Cronograma.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Condiciones Generales del Proceso y sus anexos.
- b) Cronograma de Trabajo.



ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar; y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a contratar los servicios de capacitación, para que sean impartidos una serie de talleres y seminarios de formación, para el personal de la Procuraduría General de la República / Ministerio Público, con el objetivo de modificar hábitos, actitudes y comportamientos incongruentes con la misión institucional; desarrollando un alto nivel de compromiso con logros significativos y promoviendo conductas deseadas, bajo las condiciones que más adelante se indican:

MES	DESCRIPCION	CANT. DE PERSONAS
FEBRERO	Socialización de logros, juntamente con planes para el año 2018.	Grupos de 1,500
MARZO	Acompañamiento directo en posiciones claves administrativas, en el manejo de crisis y manejo de conflictos. Intervención, prevención, análisis, anticipación, actuación y recuperación en situaciones de crisis institucionales, mediáticas, organizacionales, políticas y sociales.	20 Grupos de 30
ABRIL	Talleres de liderazgo, compromiso, toma de decisiones y riesgos, adquiriendo mayor confianza y autoestima.	20 Grupos de 30

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá suministrar el servicio requerido de conformidad con el Cronograma de Trabajo.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido por el servicio indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,728,400.00)**, incluido en este monto el ITBIS.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán en tres (03) cuotas mensuales de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,242,800.00)** cada una, a más tardar 15 días luego de la recepción de la factura correspondiente al mes anterior prestado el servicio.

5.3 **EL PROVEEDOR** declara y reconoce mediante la suscripción de este Contrato, que el mismo no está exento del pago de los impuestos y tasas que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del día quince (15) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) del mes de febrero del año del año dos mil dieciocho (2018), constituyó garantía bancaria de fiel cumplimiento a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$149,136.00).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, serán revisados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual, determinara el aumento o no de los pagos pendientes.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **EL PROVEEDOR** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente



en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.1. **EL PROVEEDOR** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma **EL PROVEEDOR** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y solicitar la cancelación y no ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta de pago de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos no imputables a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

13.2. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.3. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.

14.1 Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. DIVISIBILIDAD.

16.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que Si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican a continuación, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

17.2 **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente Contrato serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de las Partes son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE : **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
Avenida Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan Ventura Simó
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director Administrativo y Financiero
Teléfono: 809.533.3522
Correo electrónico: jonnathan.rodriguez@pgr.gob.do

EL PROVEEDOR: **DESARROLLO, INDIVIDUO & ORGANIZACION**
Calle Constanza No.7, Cerro Alto, Municipio de Jarabacoa,
Provincia La Vega, República Dominicana
Atención: **Miguel José Moya**
Teléfono: 809.574.6434/ 809.707.2963
Correo electrónico: contacto@dio.com.do/ www.dio.com.do

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape that resembles a cursive letter or a signature mark.

17.3 Toda notificación se considerará como entregada (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

ARTÍCULO 18: CESIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá ceder este Contrato ni los derechos y obligaciones aquí contenidos sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

LIC. JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT
Actuando en nombre y representación de la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

MIGUEL JOSE MOYA
Actuando en nombre y representación de
**DESARROLLO, INDIVIDUO
& ORGANIZACIÓN – DIO, SRL -**



Yo, Licda. Sonia Alt. Ventura P. Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483 **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **JONNATHAN JOEL RODRIGUEZ IMBERT y MIGUEL JOSE MOYA**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público





REPÚBLICA DOMINICANA
“Año del Fomento de las Exportaciones”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 11-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Licda. Maricell Silvestre Rodríguez**, Encargada Departamento Legal Administrativo; y el **Lic. Felix Rosario**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quorum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA PROPUESTA PRESENTADA CON OCASIÓN A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTA: La Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No. 543-12;

VISTA: La Resolución No. 1/2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 02 de enero del 2018, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de



REPÚBLICA DOMINICANA
“Año del Fomento de las Exportaciones”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2017.

VISTA: La requisición, mediante la cual se solicita la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2018, correspondientes a **RD\$ 4,000,000.00** (CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100), para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.**

VISTA: El Acta No. 02-2018, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA INICIO** al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001)**

VISTA: El Acta No. 09-2018, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS “SOBRE A” Y ECONÓMICAS “SOBRE B”** con ocasión al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001).**

VISTA: la propuesta presentada en ocasión al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001)**

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República;

RESUELVE

PUNTO UNO: Adjudicar el proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la**



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001). A la empresa que se detalla a continuación:

DIO, SRL: por un monto total de **RD\$3,728,400.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100).**

PUNTO DOS: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, notificar el resultado de la presente decisión.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISIÓN ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).



Lic. Victor Lora

Coordinador General de la Dirección de
Coordinación Institucional

Presidente

Licda. Maricell Silvestre Rodríguez

Encargada Departamento Legal
Administrativo

Miembro



Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert

Director General Administrativo

Miembro



Lic. Felix Rosario

Encargado Acceso a la Información
Pública

Miembro



REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 09-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Coordinador General de la Dirección de Coordinación Institucional; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Licda. Maricell Silvestre Rodríguez**, Encargada Departamento Legal Administrativo; y el **Lic. Felix Rosario**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quorum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

APERTURA DE LAS PROPUESTA TÉCNICAS "SOBRE A" Y PROPUESTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" EN OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTA: La Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No. 543-12;

VISTA: La Resolución No. 1/2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 02 de enero del 2018, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de



REPÚBLICA DOMINICANA
“Año del Fomento de las Exportaciones”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2017.

VISTA: La requisición, mediante la cual se solicita la contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2018, correspondientes a **RD\$ 4,000,000.00** (CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100), para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público.**

VISTA: El Acta No. 02-2018, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil dieciocho (2018), del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA INICIO** al proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001)**

CONSIDERANDO: Que se procedió a dar apertura a la propuesta recibida para el proceso de Comparación de Precios para la **contratación de servicio de capacitación para el personal de la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público. Referencia (Procuraduría-CCC-CP-2018-0001).** El cual presentó la documentación que se describe a continuación:

DIO, SRL: Sobre “A”: oferta técnica, Formulario Información del oferente, Certificación de registro de proveedor del estado, certificación de DGII, certificación de la TSS, copia registro mercantil, copia de cédula del representante, copia de última asamblea, copia de estatutos sociales, copia de nómina de accionistas, Programa de Capacitación orientado al requerimiento. **Sobre “B”:** Oferta Económica y Garantía Seriedad de Oferta.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República;

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes a los fines de registrar las propuestas presentadas, elaborar el cuadro comparativo de ofertas económicas, a los fines de ser presentado



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ante el presente Comité y tomar la decisión más conveniente para los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).



Lic. Victor Lora

Coordinador General de la Dirección de
Coordinación Institucional

Presidente

Licda. Maricell Silvestre Rodríguez,

Encargada Departamento Legal
Administrativo

Miembro



Lic. Jonnathan Rodriguez Imbert

Director General Administrativo

Miembro



Lic. Felix Rosario

Encargado Acceso a la Información
Pública

Miembro

SOBRE “B”

OFERTA ECONOMICA

DIO, SRL

COMITE DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA



PARA: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 OFERTA ECONOMICA SOBRE "B"
 AVENIDA JIMENEZ MOYA ESQ, JUAN VENTURA SIMO
 CENTRO DE LOS HEROES, SANTO DOMINGO

FECHA
 06/02/2018

DESCRIPCION	CUOTAS MENSUALES	ITBIS	TOTAL
Talleres y seminarios con el objetivo de modificar hábitos, actitudes y comportamientos incongruentes con la misión institucional. Desarrollar un alto nivel de compromiso con logros significativos. Promover conductas deseadas. A ser aplicado a todo el personal de Procuraduría General de la República.	3 cuotas mensuales de RD\$ 1,242,800.00	RD\$ 0.00	RD\$ 3,728,400.00
Los servicios de capacitación de DIO, SRL están exentos de itbis. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.		RD\$ 0.00	RD\$ 3,728,400.00

VALOR EN LETRAS:

TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y
 OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS
 DOMINICANOS CON 00/100

FIRMA

SOBRE “A”

OFERTA TECNICA

DIO, SRL

COMITE DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 9987

Fecha de Registro: 15/04/2009

Razon Social: Dio, SRL

Ocupación:

Certificación MIPYME : NO

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Calle Constanza, Cerro Alto, 7
Jarabacoa - REPUBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto : Miguel José Moya

Email: contacto@dio.com.do

Fecha Actualización: 18/01/2017

No. Documento: RNC - 103157408

Clasificación Proveedor: Servicios

Clasificación Empresa: No clasificada

Teléfono: 809-574-6434

Estado: ACTIVO

Motivo:

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00010 Capacitacion |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
86130000	Servicios educativos especializados		

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 19/01/2017 10:19:34



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218950493304**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **DIO SRL**, RNC No. **103157408**, con su domicilio y asiento fiscal en **JARABACOA**, Administración Local **ADM LOCAL LA VEGA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1YZ-6NG7-D981-5180-2496-8503 sha1: cNoEz/nptzKLuHUjpp70TTLUilo= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 P1YZ-6NG7-D981-5180-2496-8503

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 896037

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **DIO SRL** con RNC/Cédula **1-03-15740-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **DIO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Enero del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **896037-L1121026-52018**
- Pin: **4481**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 14LV

RENOVACIÓN					
Denominación Social: DIO, S.R.L.					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	20/09/2002				
RNC:	1-03-15740-8				
Fecha Emisión:	10/10/2002				
Fecha Última Modificación:	10/10/2014				
Fecha Vencimiento:	10/10/2018				
Dirección de la Empresa					
Calle:	CONSTANZA, NO. 7, CERRO ALTO				
Apartado Postal:					
Sector:					
Municipio:	JARABACOA				
Teléfono 1:	(809) 574-6434				
Teléfono 2:					
Fax:					
Actividades:	SERVICIO				
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios				
IMPLEMENTACION DE TALLERES Y SEMINARIOS	PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS				
Sistema Armonizado (SA)					
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
MIGUEL JOSE MOYA	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA		001-0082932-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA		031-0031588-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	MIGUEL JOSE MOYA	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA	001-0082932-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA	031-0031588-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
MIGUEL JOSE MOYA	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA	001-0082932-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO	C/ LA VEGA REAL, NO. 5, CERRO ALTO, JARABACOA	031-0031588-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
100,000.00			INDEFINIDA		
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo		3 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales	1000	Fecha Última Asamblea/Acto	22/03/2016		
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados		
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			No. Registro		
Nombre Comercial					

Lic. Catheryne Cebra Warden
 Directora Ejecutiva



La Monumental de Seguros

Aseguramos tu futuro hoy

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FICO-4522
RAMO FIANZAS COMERCIALES
MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION

1.- POR CUANTO: **DIO SRL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 14/02/2018 a la compañía **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de \$149,136.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO REALIZACION TALLERES Y SEMINARIOS PARA EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA REF. PROCURADURIA-CP-2018, NO.,

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde el 14/02/2018 al 14/02/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el limite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **DIO SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a la presentación de fianzas en favor del Estado, en todo el territorio nacional.

8.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$149,136.00 exigida a los señores **DIO SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 14 días de febrero de 2018.



MUESTRA DE PROGRAMA

9:00 am Recibimiento

Desayuno

Entrega de pañuelos

Instrucciones

Lazarillos (Ponerse en la situación de un "sin control", trabajar con la tolerancia, poner a cada participante en la situación de tener seguridad en sus compañeros)

10:00 am Salida hacia Dio Land

10:15 am Calentamiento y cacería de globos (Mantener o preparar un clima de distensión dentro del grupo)

Palabras de bienvenida

Electric fence (Mejoramiento del desempeño por cuanto reconocen que los resultados se dan en la sinérgia que desarrollan los integrantes, crea alta productividad y estimulación de la creatividad)

Red de Piso (Formar la cohesión en el equipo a través del trabajo en equipo)

Interferencia (Fomentar y facilitar la comunicación dentro del grupo, reflexionar sobre los niveles de interferencia que nos encontramos en la comunicación a nuestro alrededor)

1:00 pm Receso

1:20 pm Cambio de ritmo (Integración)

Frenético (Dinámica de ganar – ganar, acentúa la importancia de la cooperación, distribución, el cuidado y sobre todo, el éxito total del grupo en contraste con la dominación, comportamiento egoísta y mejora personal. Todos los integrantes son igualmente importantes y valiosos. Es una poderosa herramienta para dar autoconfianza y una experiencia "nosotros")

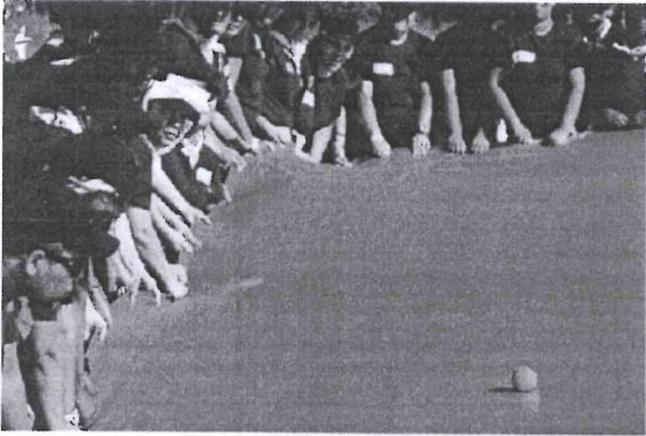
La Lana (Eficiencia, fomentarán su empoderamiento personal y explorarán sus frenos y potencialidades)

Aprendizaje significativo (Mejorar y cambiar)

4:00 pm Almuerzo

5:00 pm Cierre motivacional





DIO, S. R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

RNC#1-30-15740-8

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes marzo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres horas de la tarde, se reunieron en el local de la sociedad; los socios de la misma, previa formalidad de convocatoria, con el propósito de celebrar una Asamblea Ordinaria de dicha sociedad.

De inmediato el Gerente de la sociedad MIGUEL JOSE MOYA, asumió la función de Presidente de la asamblea y manifestó que los socios presentes conformaban el quórum de la sociedad, razón por la cual podían reunirse y deliberar válidamente.

Inmediatamente después se dio lectura al Orden del Día, el cual dice así:

1. *Conocer del informe de gestión de la Gerencia relativo al ejercicio social recién finalizado.*
2. *Conocer de los Estados Financieros auditados de la sociedad relativos al señalado periodo.*
3. *Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo.*
4. *Conocer sobre la designación de los nuevos Gerentes, si aplicara.*
5. *Asuntos Diversos.*

Acto seguido, se dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

Terminada la discusión sobre los diversos temas y no habiendo nadie más solicitando un turno para dirigirse a la Asamblea, se sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCION: La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social culminado al 31 de diciembre del 2016 y los estados financieros auditados relativos a dicho periodo, aprueba en todas sus partes dicho informe de gestión y los estados financieros indicados, en los cuales se demuestra que hubo beneficios durante dicho periodo.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reservas a la gerencia de la sociedad por la ejecución de su mandato durante el periodo social señalado.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION: La Asamblea General DESIGNA a los señores MIGUEL JOSE MOYA y SARA MARIA FERNANDEZ P. como Gerentes de la sociedad, por un periodo de un (1) año a partir de la presente fecha. Presentes dichos señores aceptaron la designación realizada.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

Y no habiendo otro punto que tratar, se declaró cerrada la sesión de la cual se ha levantado la presente acta que firman todos los socios asistentes en señal de conformidad y aprobación

MIGUEL JOSE MOYA

SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO



ORIGINAL

FECHA: 12/10/17 HORA: 10:18 a. m.

NO. EXP.: 8834 R. M.: 14LV

LIBRO: 3 FOLIO: 48

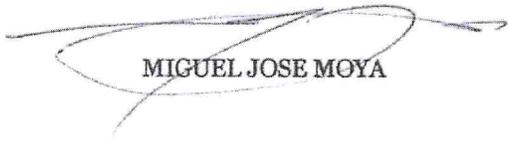
RDS200.00
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

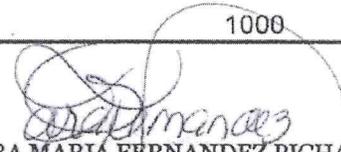
NUM.: 29985RD



HOJA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD **DIO, S.R.L** CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS	FIRMAS
MIGUEL JOSE MOYA dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0082932-4, domiciliado y residente en esta ciudad;	500	500	
SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0031588-0, domiciliada y residente en esta ciudad;	500	500	
TOTAL DE CUOTAS	1000		
TOTAL DE VOTOS		1000	


MIGUEL JOSE MOYA


SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO



ORIGINAL
 FECHA: 12/10/17 HORA: 10:18 a. m.
 NO. EXP: 8834 R. M.: 14LV
 LIBRO: 3 FOLIO: 48
 VALOR: RD\$200.00
 DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
 NUM.: 29984RD



DIO, S.R.L.
ESTATUTOS

En el municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, los señores: **MIGUEL JOSE MOYA** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0082932-4, domiciliado y residente en esta ciudad; y **SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0031588-0, domiciliada y residente en esta ciudad; en sus calidades de socios de la sociedad, suscriben los presentes estatutos:

Formación de la sociedad
Denominación. Objeto. Sello.
Asiento Social. Duración

Artículo 1: Formación y Tipo sociedad. Entre los propietarios de las cuotas sociales, se ha decidido constituir una *Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)*, que estará regida por las leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales .

Artículo 2: Denominación. La sociedad se denominará **DIO, S.R.L**

Artículo 3: Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la implementación de talleres y seminarios para el desarrollo individual y organizacional de los recursos humanos y actividades recreacionales colaterales; y, cualquier otro negocio de lícito comercio, conexo o no con el precedentemente indicado que pudiera favorecer el desarrollo de los intereses de la sociedad y facilitar el desenvolvimiento de su finalidad social.

Artículo 4: Sello. La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco el cual se imprimirá en todos los documentos que así lo exijan estos estatutos o la Ley.

Artículo 5: Asiento social. El asiento social de la sociedad se establece en la calle La Vega Real No. 5, Cerro Alto, Jarabacoa, La Vega República Dominicana pudiendo, sin embargo, establecer y mantener sucursales y agencias en cualquier lugar dentro del ámbito de la República Dominicana.

Artículo 6: Duración. La duración de la sociedad es ilimitada y solamente podrá disolverse en virtud de Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de conformidad con las causas establecidas en los presentes Estatutos.

Capital Social.- Cuotas sociales.- Dividendos.-

Artículo 7: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CIENTO MIL (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales de Cien Pesos (RD\$100.00), las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma y proporción:

TITULAR	CUOTAS SOCIALES	MONTO
MIGUEL JOSE MOYA	500	50,000.00
SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO	500	50,000.00
TOTAL	1000	100,000.00

Artículo 8: LAS CUOTAS SOCIALES: La propiedad de una cuota social implica la plena adhesión a los Estatutos



Sociales y a las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente, por el Gerente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre los bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada cuota. Todos los propietarios son indivisos, sea cual fuere su título.

Los socios no están obligados aún respecto de terceros, sino hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales.

Artículo 9: AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces. El mismo deberá realizarse en virtud de Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de los socios, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

La reducción del capital se realizará mediante modificación de los presentes estatutos. Deberá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria, o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencia, la cual tendrá la facultad de delegar en la Gerencia los poderes para realizar dicha medida, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y la ley.

En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los socios

mf
Artículo 10. -- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN. Los socios tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de cuotas sociales, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe la suscripción por la Asamblea de Socios. La misma preferencia se aplicará a la venta de cuotas sociales adquiridas por la sociedad, cuando la Asamblea de Socios decida ponerlas nuevamente en circulación, salvo decisión en contrario aprobada por la asamblea general de socios con el voto favorable del 75% del total de las cuotas sociales suscritas y pagadas

El aviso de oferta de las cuotas sociales se dará por los mismos medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la asamblea.

Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en los estatutos, del 75% del total de las cuotas sociales, podrá decidirse que las cuotas sociales se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

Artículo 11. DERECHO DE PREFERENCIA EN CESION DE CUOTAS SOCIALES - Los socios que deseen enajenar sus cuotas sociales en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a los demás socios y a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del Gerente de la sociedad y en ella se indicará el número de cuotas sociales a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la oferta de venta el Gerente procederá a comunicar dicha oferta a los socios mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

Los socios gozaran de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del Gerentes para aceptar o no la oferta de adquirir las cuotas ofertadas en la proporción de su participación en el capital social. La decisión deberá ser notificada por los socios al cedente a través del Gerentes mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.



Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá decidir reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente. En cuyo caso la sociedad gozara de un plazo de diez (10) días hábiles para expresar su decisión, según lo decida la Asamblea General que deberá ser convocada para tales efectos.

Vencido el término mencionado, las cuotas sociales no adquiridas por los socios podrán ser cedidas a terceros, de conformidad con la forma y condiciones dispuesta en estos Estatutos Sociales.

Artículo 12.- RESTRICCIONES A LA NEGOCIABILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- mf
- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá previamente haber cumplido con el derecho de preferencia establecido en estos Estatutos Sociales;
 - b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de la notificación, el Gerente de la sociedad deberá convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales, sin perjuicio de las demás formas establecidas en los presentes Estatutos para la constatación de la voluntad de los socios. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el Gerente de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria, a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
 - c) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo.
 - d) La sociedad podrá decidir adquirir dichas cuotas sociales con utilidades o podrá decidir reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone.

En caso de que a una persona no socia se le adjudiquen o correspondan cuotas sociales por vía de liquidación de la sociedad conyugal de uno de los socios, ejecución forzosa, subastas, decisiones arbitrales o adjudicaciones judiciales de las cuotas sociales, la misma no será considerada en ningún caso como socio de la sociedad. En estos casos dicha persona debe proceder a ofrecer previamente en venta dichas cuotas sociales a la sociedad y a los socios, quienes tendrán derecho adquirirlas a prorrata de su participación societaria, ya que, sin excepción alguna, se impone en todo momento el derecho de preferencia a favor de la sociedad y los socios de la sociedad.



Los socios deberán proceder a responder su decisión dentro de los noventa (90) días siguientes a la oferta, y las que no fueran adquiridas por los socios deberán ser ofrecidas a la sociedad, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes y las que no fueran adquiridas por la sociedad podrán ser ofrecidas a terceros dentro de los subsiguientes noventa (90) días, de conformidad con los requerimientos establecidos por los presentes estatutos para el ingreso de terceros a la sociedad.

En el caso de que el adjudicatario de cuotas sociales ya sea por ejecución forzosa, liquidación de sociedad conyugal, decisiones arbitrales, ni los socios deseen adquirirlas ni se le acepten como socio, ni haya sido posible la cesión a un tercero de conformidad con los requerimientos de estos Estatutos, entonces deberá procederse dentro de los treinta (30) días siguientes, a la celebración de una Asamblea General que deberá conocer y aprobar la adquisición de dichas cuotas por la sociedad, la retribución del valor correspondiente y la forma de pago.

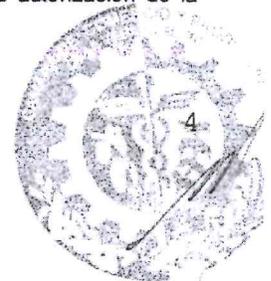
Artículo 13. MUERTE DE UN SOCIO. – La muerte de un socio no será causal de disolución de la sociedad. La sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con aquellos de los herederos que específicamente sean aceptados como nuevos socios por aprobación expresa del 75% del total de las cuotas sociales de la sociedad ya que el ser heredero no le hace automáticamente socio de la misma y se requiere de su expresa aceptación por la Asamblea General de Socios.

mf
En el evento de que uno o varios o todos los herederos no sean aceptados, entonces, el uno o más de los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir las cuotas sociales del fallecido. Si fueren varios los socios que quieren adquirir las cuotas sociales, se distribuirán entre ellos a prorrata de las que cada uno posee en la sociedad. Para este efecto, los socios sobrevivientes manifestarán su intención de compra dentro de los siguientes noventa días hábiles (90) a la fecha del deceso. Si transcurriere el término que tiene los socios para adquirir las cuotas sociales sin que ninguno haya manifestado interés en ello, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, podrá adquirirlas la sociedad siempre que la adquisición la apruebe el setenta y cinco por ciento (75% del total del capital social) y que la adquisición se haga con fondos tomados de utilidades líquidas o de reservas destinadas a ese fin. Si transcurriere el término anterior sin que la sociedad adquiriera las cuotas sociales del socio fallecido, entonces dentro de los noventa (90) días siguientes los socios sobrevivientes pueden decidir, con el voto del 75% del total de las cuotas sociales reembolsar a los herederos el interés social del socio fallecido, siempre que ello fuere posible.

Artículo 14. PRECIO DE LA CUOTAS: Para todos los casos de transferencia de cuotas sociales establecido en los presentes Estatutos, el precio de venta de dichas cuotas ofertadas no podrá ser, en ningún caso, mayor al equivalente a cinco veces el promedio de ganancias netas obtenidas durante los dos últimos años fiscales de la sociedad o su valor en libros con todos los activos revalorizados, lo que resulte mayor.

Artículo 15. -- REGISTRO DE CUOTAS SOCIALES. La sociedad llevará un libro de registro de cuotas sociales en el cual figure cada uno de los socios con el número de cuotas sociales que posea, en el cual se anotarán los trasposos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.

Artículo 16.- CUOTAS SOCIALES PIGNORADAS. La pignoración o prenda de cuotas sociales no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso previo de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza, previa autorización de la Asamblea de socios con el 75% del total de las cuotas sociales de la sociedad.



Cuando se trate de cuotas sociales dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de cuotas sociales, la sociedad reconocerá al socio todos los derechos inherentes a su calidad, siempre y cuando fuere aprobado por la Asamblea de socios con el 75% del total de las cuotas sociales, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

En todo caso, las cuotas sociales en litigio para ser enajenadas a un tercero no socio, deben ser previamente ofrecidas a la sociedad y a los socios, de conformidad al mecanismo previsto en los artículos anteriores, ya que sin excepción alguna se impone el derecho de preferencia a favor de la sociedad y los socios.

FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 17.-- LOS COMISARIO DE CUENTAS: La Asamblea General de socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios

No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo mínimo de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos por la ley.

Administración de la Sociedad

Artículo 18. La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, pudiendo ser asignado sus respectivos suplentes, según decida la Asamblea General. Los mismos deberán ser personas físicas, socios o no. Serán designados por la Asamblea General para un período no menor de un (1) año ni mayor de seis (6) años.

Artículo 19. Revocación: La designación del gerente y suplente será revocable por la decisión de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales. Asimismo, el Gerente y/o suplente podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

Artículo 20. Poderes y Funciones: Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos, el Gerente, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

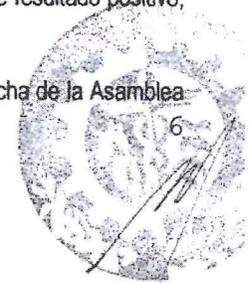
1. Dictar reglamentaciones internas;
2. Representar legalmente a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
3. Celebrar toda clase de contratos, ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social.



de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos.

4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
5. Preparar al cierre de cada ejercicio social, los estados financieros auditados de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, los cuales deberán ser comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea.
6. Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.
7. Fijar los gastos generales de administración.
8. Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores.
9. Autorizar, suscribir, firmar, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad, salvo que la Asamblea General disponga otra cosa;
10. Resolver todos los contratos y negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad, las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros y toda clase de actos;
11. Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, y determinar la colocación de los fondos de reserva.
12. Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, mediante apertura de créditos y determinar las condiciones de los mismos.
13. Autorizar toda clase de negocios, transacciones sociales, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.
14. Redactar cada semestre, un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición de los socios y del Comisario de Cuenta, si lo hubiere;
15. Sugerir las sumas que juzgue convenientes para ser destinadas a fines de amortizaciones o de reservas, y recomendar a la Asamblea General, el empleo de los beneficios realizados y disponibles.
16. Recomendar después de la formulación del estado semestral, y siempre que este diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios.
17. Elaborar y poner a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea

MF



General que conocerá del informe de la gestión administrativa del ejercicio social recién finalizado, un presupuesto anual de ingresos y egresos para el próximo ejercicio social.

18. Someter a la Asamblea General, recomendaciones para la modificación o ampliación de los Estatutos.
19. Convocar la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día.
20. Ejecutar todas las decisiones emanadas de la Asamblea General de los socios.
21. Comunicar a los socios las ofertas de venta de cuotas sociales.
22. Presentar a los socios los informes correspondientes a la valoración de los aportes en naturaleza a la sociedad.
23. Presentar a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y el o los gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
24. Redactar y conservar en buen orden las nóminas de asistencia y las actas de las Asambleas Generales de Socios y certificarlas, así como expedir y certificar las copias.
25. Llevar el registro de las cuotas sociales;
26. Conservar en buen orden el archivo de la sociedad y atender el despacho de la correspondencia;
27. Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos o que le ordene la Asamblea General.
28. La Gerencia podrá otorgar a una o varias personas, sean o no socios, los poderes específicos que juzgue convenientes; para la ejecución de asuntos administrativos de la sociedad o para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar mediante documento escrito, la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro o revocación.

Artículo 21: Suplente: La Asamblea General podrá designar a Gerentes Suplentes los cual sustituirán al Gerente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar, o se hallare ausente o imposibilitado temporalmente por causa justificada, y tendrá las demás atribuciones que le confieren o deleguen la Asamblea General y los presentes Estatutos

Artículo 22: Los socios podrán, dos (2) veces por año, plantear al Gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El Gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el Gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Artículo 23: Prohibiciones: Ni el Gerente ni el Gerente Suplente podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por los socios.



**TOMA DE DECISIONES
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Artículo 24. SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS: Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Sin embargo, por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de socios.

Artículo 25. CONFORMACIÓN. La asamblea de socios la constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

Artículo 26. DIRECCIÓN. La asamblea general de socios será presidida por el Presidente del Gerente, a falta de éste por el Vicepresidentes y en último caso, por el socio que designe la asamblea.

Artículo 27. CONVOCATORIA. FORMA Y PLAZO. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Gerente o por el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales.

mf
La Asamblea General Ordinaria se reunirá, sin necesidad de convocatoria el último martes del mes de MARZO de cada año, en el asiento social de la sociedad. Si ese día es feriado, la reunión tendrá lugar el día siguiente laborable, a los fines de conocer del informe de gestión anual del Gerente, los estados financieros auditados, más el informe del comisario de cuentas, si lo hubiere.

Cuando se trate de convocatorias a Asamblea General Ordinaria en que deban aprobarse informes de gestión, balance y estados financieros, considerar informe del comisario de cuentas, junto con la convocatoria a la Asamblea se deben poner a disposición en la sede del domicilio legal a los socios los respectivos informes, estados financieros que deberán incluir cuando menos el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos en efectivo, el estado de cambios en la situación financiera el estado de cambio en el patrimonio, y las notas a los estados financieros

En los demás casos, las convocatorias a todas las asambleas sean ordinarias o extraordinarias se hará personalmente o mediante cartas circulares o correo electrónico con acuse de recibo, dirigidas a todos los socios, apoderados y representantes, a las direcciones registradas en el libro de socios de la sociedad. La convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación.

Artículo 28. - LUGAR DE REUNION. Las reuniones de la asamblea se efectuarán en la dirección del domicilio social, o en el lugar que se indique en la convocatoria, de la ciudad del domicilio legal. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas sociales suscritas.

Las reuniones no presenciales se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la ley.



Artículo 29. — QUORUM. : Las Asambleas Generales Ordinarias estarán compuestas por socios que representen de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales. Si estas Asambleas no alcanzaren ese porcentaje, se levantará un acta de no quórum y se convocará una nueva Asamblea, cuya convocatoria deberá efectuarse con por lo menos quince (15) días de antelación a su celebración, en la forma establecida por los presentes Estatutos.

En los casos de Asambleas Generales celebradas en virtud de una segunda convocatoria la misma sesionara y decidirá válidamente con el número de socios que se encontraran presentes.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen por lo menos las tres cuarta (3/4) partes del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Artículo 30. ORDEN DEL DÍA. Toda convocatoria deberá indicar todos y cada uno de los temas a tratar en la Asamblea General convocada. En los casos de propuesta de modificación estatutaria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse.

Los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado podrán presentar proposiciones que se incluirán en el Orden del Día, siempre que hayan sido consignadas por escrito y entregadas al Gerente con anterioridad a la Asamblea General.-

El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma.

inf
Artículo 31. VOTO Y REPRESENTACION EN LA ASAMBLEA. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea, podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de socios mediante poder otorgado por escrito.

El voto de los socios podrá, igualmente, manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital

Artículo 32. CONSULTA ESCRITA: En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo.

Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito

Artículo 33. ASAMBLEAS ORDINARIAS. Se llama Ordinaria, la Asamblea General que conocerá del informe de gestión anual del Gerente, los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, o de interpretación de los Estatutos, conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o administración de la sociedad.

Son funciones de la asamblea general ordinaria de socios:

1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
3. Elegir y remover libremente al Gerente y demás funcionarios cuya designación le corresponda.
4. Establecer la remuneración del Gerente
5. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.



6. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir por el Gerente.
7. Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos Sociales y las leyes.
8. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.
9. Elegir al Comisario de Cuentas y su suplente si aplicara.

Artículo 34.--REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General Extraordinaria conocerá y resolverá todo lo relativo a aquellos asuntos que impliquen modificación de los Estatutos Sociales. A este respecto tiene capacidad principalmente para:--

1. Del aumento o disminución del capital social autorizado;
2. De la fusión y transformación de la sociedad;
3. De la disolución y liquidación de la Sociedad, o de la limitación o reducción del termino de duración de la misma;
4. De la enajenación o transferencia de todo el activo fijo o pasivo de la Sociedad;
5. Del cambio de nacionalidad de la sociedad.
6. De la reducción o extensión del objeto social;
7. De la modificación de los Estatutos Sociales.

SMF **Artículo 35. – ACTAS.** Las decisiones de la asamblea general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma en los cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas sociales suscritas y pagadas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de cuotas sociales propias o ajenas que presenten; los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra, o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Sin embargo, a excepción de las atribuciones que la ley reserva exclusivamente para la asamblea ordinaria anual, todas las decisiones o algunas de ellas sean adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, de conformidad con la ley.

En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Las Actas deberán ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Sin embargo, los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir al Gerente la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; el Gerente estará obligado a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

El Acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.



Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por el Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

Inventario. Beneficios. Reservas

Artículo 36. El año social comienza el día primero (1ro.) Del mes de enero de cada año y termina el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Artículo 37: Al final de cada año social, se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

Artículo 38: En cada inventario, el Gerente tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social y hará las amortizaciones que juzgue convenientes.

Artículo 39: Los beneficios brutos de la sociedad según resulten del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

mf
Artículo 40: De los beneficios brutos obtenidos anualmente se separará una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidadas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social.

El remanente constituirá la cantidad a repartir como dividendos entre los socios.

El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.

TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

Artículo 41: Transformación- Fusión-Escisión: La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedades, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos Estatutos para su celebración y para la modificación de los Estatutos.

Si la sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, este deberá preparar un informe que describa la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizara de conformidad con la ley.

Disolución. Liquidación

Artículo 42: La sociedad podrá disolverse por: a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por los presentes Estatutos; b) Por la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la

mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes Estatutos Sociales.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

En estos casos el Gerente estará obligado a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución.

SAR#
Artículo 43: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidarla y designarán la o las personas que hayan de practicarla. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el o los Gerentes asumirán la representación plena y la practicará de acuerdo con la ley.

Artículo 44: A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas sociales.

DIFERENCIAS

Artículo 45. CLÁUSULA COMPROMISORIA Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, entre los socios entre sí, entre los socios con la sociedad, se someterá a la decisión de árbitros acuerdo con el sistema arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. y bajo los términos de la Ley de Arbitraje vigente

Los presentes estatutos constan de doce (12) páginas, debidamente firmadas, redactados en el municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).


MIGUEL JOSE MOYA


SARA MARIA FERNANDEZ PICHARDO



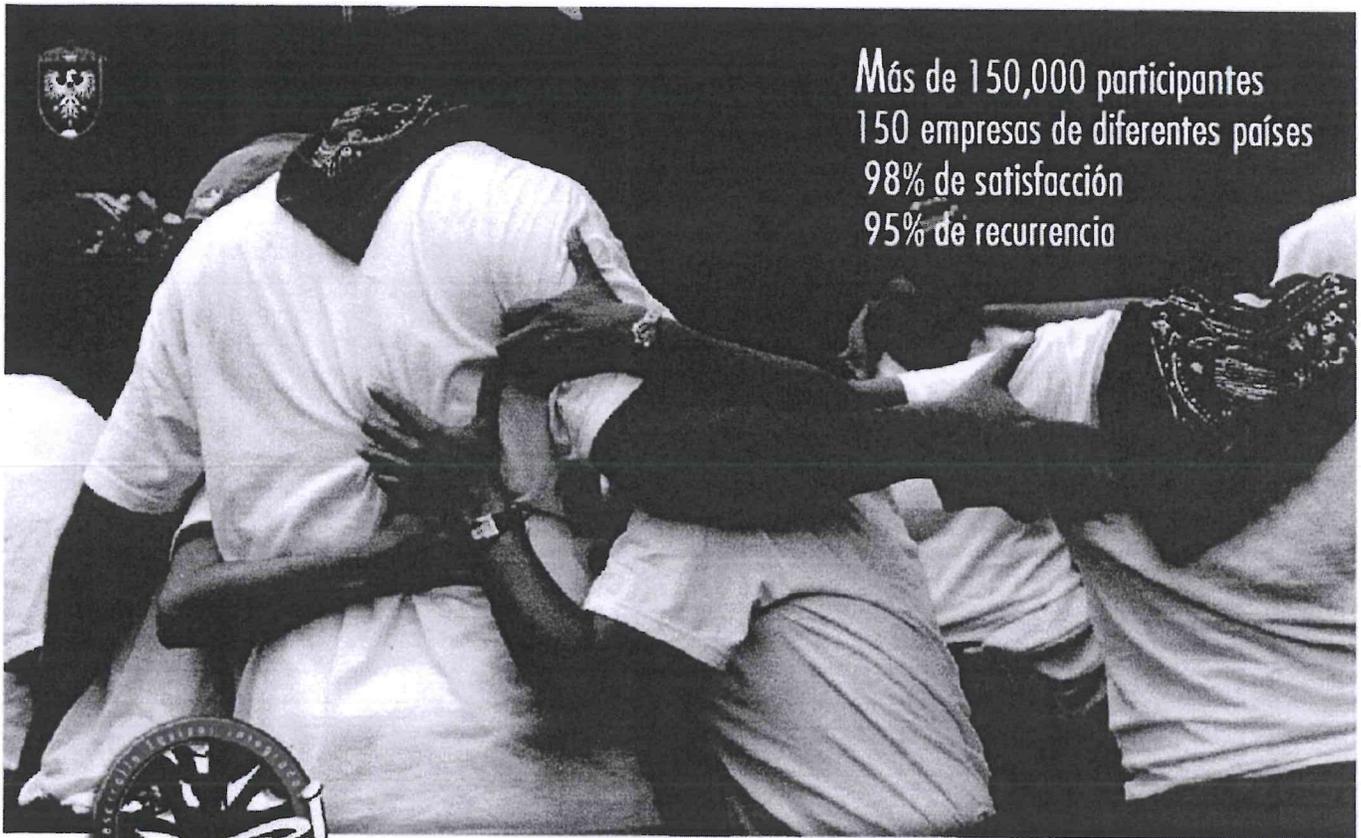


DIO  **DESARROLLO INDIVIDUAL / ORGANIZACIONAL**
15 años de experiencias memorables

OFERTA TECNICA SOBRE "A"
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA




Miguel José Moya
Representante Legal



Más de 150,000 participantes
150 empresas de diferentes países
98% de satisfacción
95% de recurrencia

Una experiencia transformadora, diseñada para las necesidades específicas de cada equipo. Combina un diagnóstico con procesos grupales, observaciones y reflexiones conducidas. Actúa sobre el procesamiento mental, modifica el pensamiento y transforma actitudes incongruentes.

¿Quiénes lo necesitan?

- Empresas que deseen modificar hábitos, actitudes y comportamientos incongruentes con su misión y que necesiten alinear la gestión humana a su visión corporativa.
- Equipos que deseen aumentar su nivel de expectativas y desarrollar herramientas que les permitan alcanzar logros significativos.
- Equipos multifuncionales e interdependientes que interactúan sobre objetivos comunes.
- Revisar y mejorar resultados de ventas.
- Mejorar el servicio interno y externo.
- Fortalecer el nivel de compromiso.
- Disminuir resistencias a procesos de cambio.
- Motivar y reconocer logros.
- Fortalecer la identificación con la empresa.
- Mejorar el clima organizacional.
- Mejorar y fortalecer estilos de liderazgo.

Objetivos

Los participantes incrementarán sus referencias conceptuales sobre la formación, desarrollo y consolidación de los equipos de alto desempeño.

Tendrán la oportunidad de vivir experiencias directas que les permitirán identificar áreas de oportunidad para y enfatizar las



- Incrementar el grado de contribución de los individuos a los objetivos estratégicos de las empresas.
- Identificar, comprender y modificar las actitudes incongruentes.
- Fortalecer destrezas para el manejo de objetivos comunes.
- Desarrollar un alto nivel de compromiso con logros significativos.
- Promover conductas deseadas.
- Proveer herramientas para el manejo adecuado de las emociones.



Metodología

Dio es una técnica, una metodología original, demostrativa, participativa y experiencial de alto impacto desarrollada por Miguel José Moya en el 2001. Su efectividad ha sido comprobada en más de 150,000 participantes, más de 500 talleres, seminarios, conferencias e intervenciones corporativas.

Su influencia facilita el logro de los objetivos que pretenden lograr las organizaciones a través de la gestión humana. Basada en principios constructivistas y humanistas, se desarrolla en el marco de una serie de aplicaciones experienciales que promueven conductas deseadas, mejoran la interdependencia con el medio y permite a los participantes construir conocimientos, habilidades a partir de experiencias directas.

Nuestras intervenciones contribuyen a equilibrar y armonizar las incongruencias entre las creencias personales y las expectativas manifiestas en la Visión, Misión y Declaración de Propósitos de una organización.

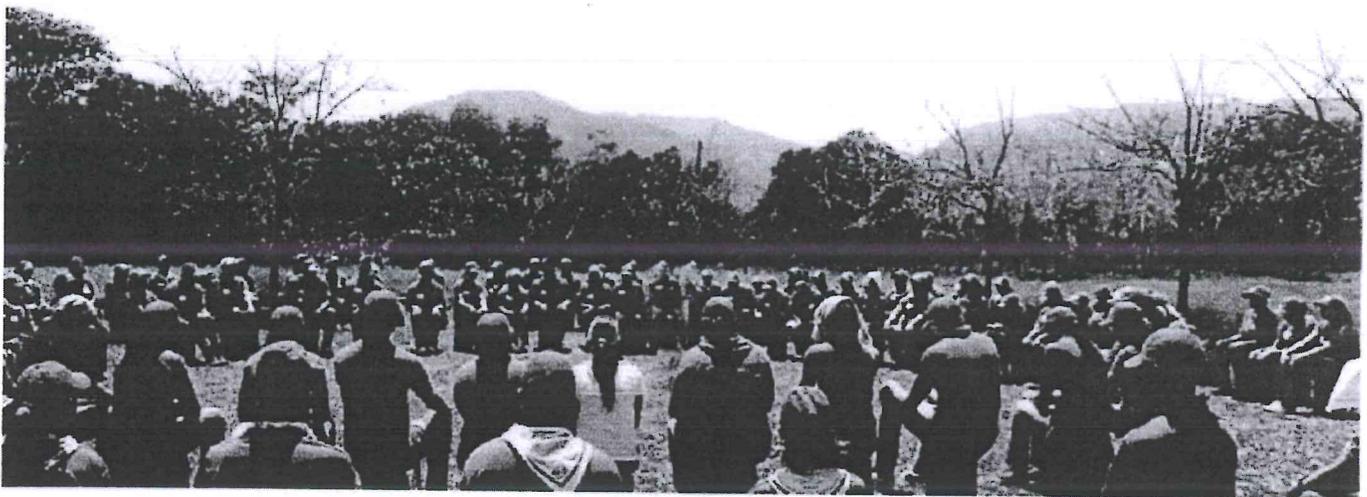
Su efectividad ha sido sometida a prueba en diversos congresos internacionales con la participación de especialistas en Desarrollo Organizacional. También mediante intervenciones realizadas con el auspicio de la Asociación Dominicana de Administradores de Recursos Humanos, ADOARH

Mediante experiencias directas los participantes identifican las disonancias cognitivas, actitudes incongruentes y comportamientos que pudieran ser una amenaza a los objetivos que pretenden lograr.

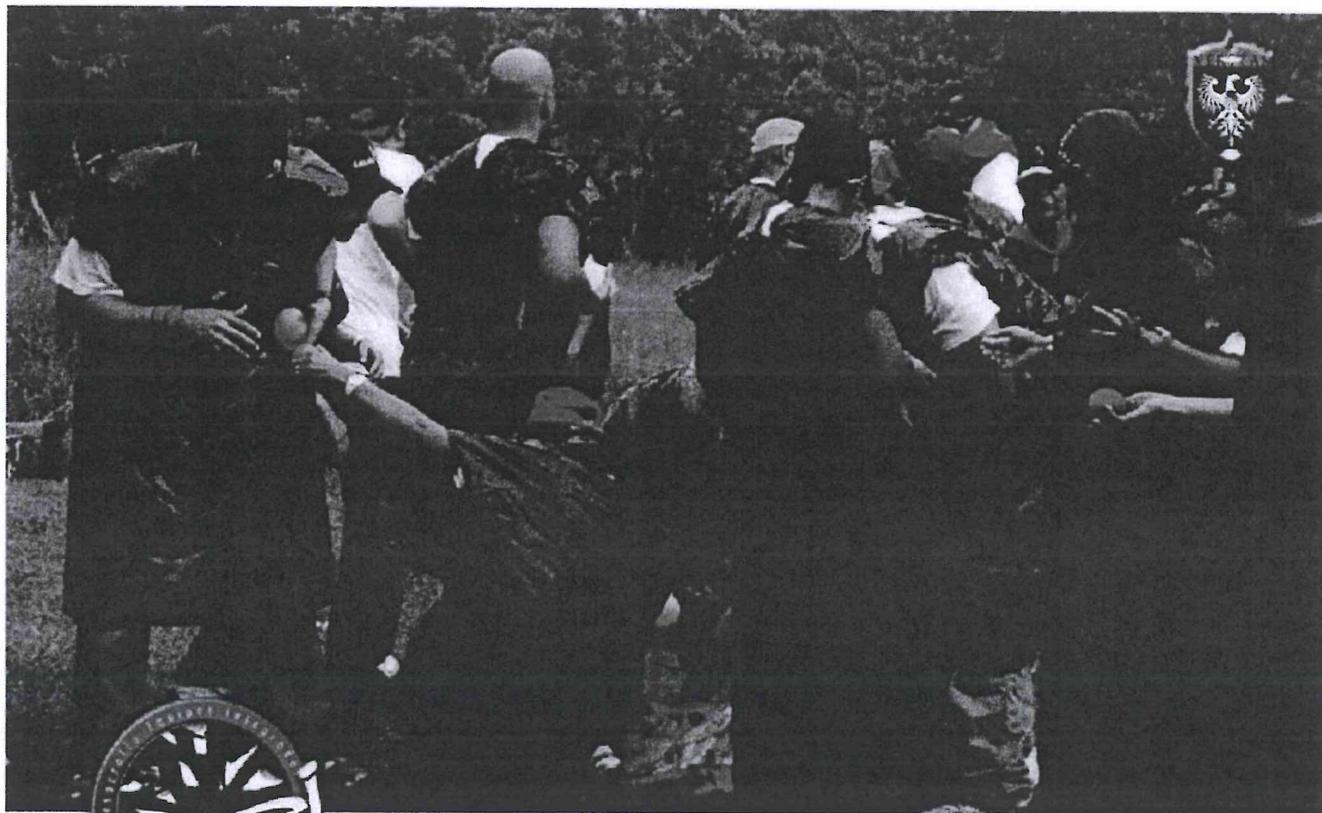
Esta conclusión establece de manera espontánea un contrato psicológico entre individuos, equipo, organización, objetivos, resultados esperados y conductas.

Un proceso de "persuasión coercitiva positiva" cautelosamente conducido, motiva una respuesta de "conformidad grupal", que logra modificar el pensamiento, juicios, actitudes, voluntades y orientar la energía del equipo a los objetivos estratégicos de la organización.

Afecta profundamente el procesamiento mental y transforma positivamente la estructura psicología individual y grupal. Sus componentes impactan al ser en su hacer, en su forma de percibir el mundo y en la manera en que se relaciona con su entorno.



- Trabajo en equipo
 - Liderazgo
 - Comunicación
 - Gratitud
 - Tolerancia
 - Humildad
 - Principios y valores
 - Sentido del honor y de justicia
 - Etica
 - Adaptabilidad
 - Productividad
 - Orientación al cliente interno y externo
- Colaboración
 - Pensamiento analítico
 - Reciprocidad
 - Lealtad
 - Pertenencia
 - Sentido de urgencia
 - Nivel de compromiso
 - Clima laboral
 - Creatividad
 - Motivación
 - Cultura organizacional



Algunas dimensiones sobre las que actuamos

Aprendizaje Personal

- Fortalecer comportamiento gerencial personal.
- Ser más objetivo al relacionarse con otros.
- Identificar, conocer y ver el impacto en los demás de sus actitudes.



Beneficios

Incrementar destrezas para trabajar en equipo

- Aprender formas de incrementar la eficiencia para viabilizar el logro de resultados.
- Comprender las diversas etapas de sinergia.
- Desarrollar normas de expresar su propia personalidad, defender sus convicciones, basándose en la honestidad, el carácter y la sencillez.
- Analizar los procesos involucrados en la resolución de conflictos.
- Aprender a lograr un equilibrio entre las metas individuales y las del equipo.
- Fortalecer la receptividad a las contribuciones individuales y aprender a manejarlas en grupo.
- Estudiar y practicar la utilidad de la crítica.

Manejo de conflictos intergrupales

- Estudiar la competencia entre los equipos.
 - Entender como la confianza mutua fortalece la cooperación entre equipos.
- Inducir cultura orientada a resultados y trabajo en equipo
- Desarrollar normas para medir el desempeño individual y del grupo.
 - Comprender el impacto del comportamiento humanos en la inducción de una cultura de trabajo en equipo.
 - Apreciar los resultados posibles a través del desarrollo de desempeño eficaz.
 - Conducir reflexiones y conceptualizaciones para aplicar lo aprendido en el ambiente laboral.



Características

DEI, proporciona un escenario desafiante, donde la única viabilidad del éxito es el trabajo en equipo mediante las contribuciones individuales de todos sus miembros. Durante 3 u 8 horas el equipo tiene la oportunidad de poner a prueba en un entorno natural o impredecible, su capacidad y habilidades de enfrentarse a emocionantes retos de carácter vivencial.

La interacción provocada por las diferentes etapas del proceso impacta al ser en su hacer. Es un aprendizaje intenso basado en la experiencia directa, autodescubrimiento, autocrítica y orientación profesional.

Simula múltiples situaciones del ambiente laboral. Físicamente son muy distintas e incluso sorprendentes; pero requieren el diseño de estrategias, ejecución en equipo y el uso de habilidades que potencian el desarrollo profesional y se relacionan directamente con factores organizacionales.

Al finalizar las diferentes etapas de ejecución grupal, los participantes se reunirán en un salón de conferencias donde, bajo la conducción de Miguel José Moya, creador de la metodología; podrán identificar las prácticas y actitudes incongruentes con la misión de la empresa, así como las herramientas para evitarlas o prevenirlas en el futuro.

DEI concluye en un cierre altamente emotivo donde el equipo podrá apreciar en dramáticas imágenes de la experiencia, los momentos más trascendentes y se percibirán a sí mismos con habilidades y destrezas que les sorprenderán.

La metodología DEI actúa significativamente en los siguientes factores:

Trabajo en Equipo

Habilidad para participar activamente de la obtención de una meta común, incluso cuando la colaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.

Supone la capacidad de comprender la repercusión de las propias acciones sobre el éxito de las acciones de los demás.

Adaptabilidad

Flexibilidad, capacidad de modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el medio.

Colaboración

Capacidad de trabajar colaborando con grupos multidisciplinares y multifuncionales.

Productividad

Habilidad de establecer objetivos de desempeño más altos que el promedio, y alcanzarlos exitosamente.

Orientación al Cliente Interno y externo

Sensibilidad hacia las necesidades o demandas de los clientes internos y externos.

Otorgar la más alta calidad a su satisfacción. Escuchar, analizar y generar soluciones.

Estar comprometido con la calidad esforzándose por la mejora continua.

Pensamiento Analítico

Análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común.

Organización del trabajo

Capacidad de identificar problemas, reconocer información significativa, buscar y coordinar datos relevantes.



Acerca del fundador

Miguel José Moya es presidente fundador de Dio, Desarrollo de Individual y Organizacional. Es mercadólogo, publicista, conferencista, consultor, investigador, analista y experto en desarrollo organizacional con 25 años de experiencia en gestión humana.

Es además consultor experto en el manejo de situaciones de crisis institucionales y corporativas.

Ha sido asesor de varios presidentes de gobiernos y de más de 100 presidentes de empresas. Ha facilitado talleres, seminarios y conferencias para más de 200,000 personas en varios países.

Miguel José lleva a cabo una intensa labor social; con su taller de trabajo en equipo "Misión Posible" ha reconstruido más de 250 casas de familias humildes donde participan ejecutivos de sus empresas clientes. Esta dinámica fue reconocida en el 2007 en LA 1ère ÉDITION DES TROPHÉES DE L'ÉVÉNEMENT EN CANNES, FRANCIA, con el primer lugar en la categoría voyage événementiel. Esta ha sido la primera vez que nuestro país recibe un reconocimiento en ese evento de prestigio mundial.

Fue miembro de la Primera Expedición Dominicana al Monte Everest, que culminó con la colocación de la bandera Dominicana en la cima de la montaña más alta del mundo de la mano de Karim Mella. Acompañó al equipo en una travesía por la cordillera del Himalaya hasta el Everest Base Camp a 6,200 metros sobre el nivel del mar.

Es miembro oficial de la Excavación arqueológica de la Tumba de Cleopatra en Alejandría, Egipto, donde tiene el honor de acompañar a la Doctora Kathleen Martínez en su investigación y búsqueda.

Como investigador, su curiosidad le ha llevado a numerosos viajes alrededor del mundo en su búsqueda de la comprensión del hombre y sus logros extraordinarios, la compleja dinámica de la interacción humana con el entorno y la diversidad de sus manifestaciones espirituales, cultural, intelectuales y sociales. Desde el Camino del Inca desde Bolivia a Perú por la cordillera de los Andes, hasta la ciudadela de Machu Picchu, las peregrinaciones Mayas y Aztecas en las montañas de Sur y Centro América, los monasterios más remotos en los Himalaya en la frontera entre China, Nepal y la India; la peregrinación del pueblo de Israel liderado por Moisés por el desierto de Sharm el-Sheij hasta esperar el amanecer en la cima del monte Sinaí al nordeste de Egipto, entre África y Asia.

Esposo de Sara Fernández, padre de Gabriel José, en la actualidad dedica su tiempo al desarrollo organizacional, a dirigir procesos de transformación, intervenciones en situaciones de crisis y a difundir sus originales métodos que combinan contribuciones sociales de ayuda a la comunidad y promueven los valores humanos fundamentales.

PORTAFOLIO



DESARROLLO INDIVIDUAL / ORGANIZACIONAL

- Talleres
- Seminarios
- Conferencias
- Convenciones
- Consultoría
- Manejo de Crisis
- Eventos Corporativos

República Dominicana
México
Bolivia
contacto@dio.com.do